

“QUE CREA Y REGLAMENTA LA OFICINA TECNICA DE APOYO AL FUERO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA”

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 22 días del mes de julio del año dos mil veinte, siendo las once horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente, Dr. Alberto Martínez Simón y los Excmos. Señores Ministros Doctores Antonio Fretes, María Carolina Llanes Ocampos, César Antonio Garay, Luis María Benítez Riera, Gladys Ester Bareiro de Mónica, Manuel de Jesús Ramírez Candia, Eugenio Jiménez Rolón y César Manuel Diesel Junghanns, ante mí, el Secretario autorizante;

DIJERON:

Que, con la entrada en vigencia de las Leyes: N° 6.083/18 “QUE MODIFICA LA LEY N° 1.680/01 “CODIGO DE LA NIÑEZ LA ADOLESCENCIA” y N° 6.486/20 “DE PROMOCION Y PROTECCION DEL DERECHO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES A VIVIR EN FAMILIA, QUE REGULA LAS MEDIDAS DE CUIDADOS ALTERNATIVOS Y LA ADOPCION”, que deroga la Ley N° 1136/97 DE ADOPCIONES, se crean figuras nuevas tanto en el ámbito administrativo como jurídico, así como un nuevo procedimiento a ser implementado en los procesos de protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad, por los diversos operadores del sistema, tanto en el plano administrativo como judicial.

La reforma legislativa pretende asegurar que las medidas de protección que impliquen la separación del niño, niña o adolescente de su entorno judicial vayan acompañadas de una serie de medidas tendientes al fortalecimiento familiar y a la reintegración, en la medida que esto sea posible, debiendo los operadores judiciales asegurar el mantenimiento del vínculo familiar, extremando esfuerzos de articulación con las redes de servicios y prestaciones.

El principio de celeridad que impera en la jurisdicción especializada, debe ir acompañado de la debida diligencia tendiente a la efectividad de los derechos que se pretenden proteger o restituir, y para ella deviene necesaria:

a) La capacitación técnica y revisión de las prácticas de parte de los distintos actores, apostando a la articulación en torno al derecho del niño, niña y adolescente a vivir en familia;

b) El diseño de estrategias de optimización de los recursos disponibles para un mejor rendimiento de los mismos;

c) Identificar y superar malas prácticas que desvirtúan la naturaleza tuitiva del fuero de la niñez, y en consecuencia reposicionar al niño, niña y adolescente, su entorno familiar y comunitario.

Para la toma de decisiones oportunas, la Corte Suprema de Justicia requiere, tanto la información y experiencia acumulada por diversos operadores que han participado en el proceso de elaboración de las leyes mencionadas como la capitalización de la experiencia acumulada por magistrados que a lo largo de varios años han transitado jurisdicción especializada, por lo que considera necesaria la creación de una OFICINA TECNICA DE APOYO AL FUERO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA.

La Corte Suprema de Justicia tiene atribuciones para dictar todos los actos que sean necesarios para la mejor organización y eficiencia de la administración de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 3 inc. b) de la Ley N° 609/95 que organiza la Corte Suprema de Justicia;

POR TANTO; en uso de sus atribuciones,

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDA:

ART. 1° CREACION. Crear la Oficina Técnica de Apoyo a la Justicia de Niñez y Adolescencia, con sede en la Ciudad de Asunción.

ART. 2.- FINES Y OBJETIVOS. La Comisión tendrá por objeto:

- a- Proponer a la Corte Suprema de Justicia los ajustes pertinentes para el mejoramiento del sistema de justicia de la Niñez y Adolescencia.
- b- Dictaminar sobre las propuestas que en materia de mejoramiento del sistema de la niñez y adolescencia se presenten a la Corte Suprema de Justicia.
- c- Monitorear el funcionamiento del sistema de Administración de Justicia Especializada de la Niñez y Adolescencia.
- d- Asesorar y ejecutar los programas aprobados por la Corte Suprema de Justicia para la optimización del servicio de justicia.
- e- Velar por la ejecución de actividades tendientes a garantizar la unificación de criterios jurisprudenciales para mayor seguridad jurídica de los usuarios del sistema
- f- Apoyar los esfuerzos de los diversos juzgados para el desarrollo de mejoras en su gestión, en la medida requerida por los mismos y por la Corte Suprema de Justicia.
- g- Ejecutar programas tendientes a la actualización y capacitación de los recursos humanos destinados al área sistema de Administración de Justicia Especializada de la Niñez y Adolescencia, en coordinación con las direcciones, oficinas y entidades pertinentes

ART.3.- ORGANIZACIÓN: La Comisión contará con un Ministro encargado del área, como responsable de su funcionamiento y (6) seis jueces designados por la Corte Suprema de Justicia. Un juez nombrado para integrar dicha unidad, sin perjuicio de sus funciones propias, fungirá de Coordinador Ejecutivo. La Oficina podrá establecer equipos de trabajo en la capital y las demás circunscripciones, según las necesidades, para el cumplimiento de sus funciones. El Coordinador Ejecutivo tendrá a su cargo controlar y monitorear las acciones pertinentes para el cumplimiento de los fines señalados debiendo presentar los informes de avances a la Oficina y al Ministro responsable.

ART. 4.- ANOTAR, registrar, notificar.

Ante mí: